y por su vida se avia de despachar el titulo como se
disponia en el de Alc.e de salaçar y se avia es-
pachado en la escriptura de Renu.on y con-
traviniendo a ello el dho miguel rro diguez nau.o
le avia despachado durante su vida lo qual hera en
perjuicio de su p.te por aver muerto y al dho Ju.o bauti-
sta de çarate y porque quando se pudiera vender
lo que faltava por correr de la vida del dho Ju.o bautista
competia a su parte d.o de tanteo el qual aora q.e
la venta llegava a su noticia ofreçia en la forma
y con las calidades que el avia comprado la p.te contra-
ria y nos su p.co mandasemos rretener en el nro
consejo los dhos papeles y titulo y condenar al dho
Miguel rro diguez nau.o a que no usase del que se le avia
despachado y en caso que se pudiese aver vendido el
dho oficio declarase pertenecer a su p.te el d.o
de tanteo que tenia ofreçido declarando que en
caso que faltase por correr alguna vida avia de
ser la del dho Ju.o bautista de zarate = de lo qual se m.de
dar t.do a la otra p.te y se concluyo el dho negoçio y
visto por los del nro consejo por autos de vista y rre-
vista que sobre ello proveyeron en esta villa de
M.d en seis y v.te y dos de junio deste p.te año de mill
p.s a.s y treinta y çinco fue acordado que de-
viamos de mandar dar esta nra carta para ud.
en el dho arraçon y nos tubimos lo por bien
por la qual os mandamos que siendo con
esta rrequeridos beais la dha nra carta y
provision de q.e se a fho mençion dada y librada
por los del nro consejo de pedim.to del dho miguel rro
diguez nau.o en esta villa de m.d en ocho dias
v.te y siete de março de dho año y el titulo
del dho oficio de thesorero de nrs rentas de
y rrezep.or de penas de cam.ra y fisco de esa dha ciud.d
y su partido dado por nos al dho miguel rro diguez